



H. Senadora Luz Ebensperger Orrego

N° de Boletín:	9.656-15
Proyecto de ley:	modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que señala.
Origen:	Moción
Urgencia:	Sin Urgencia
Comisión:	Economía (2do informe)
Objeto del proyecto de ley:	Permitir el cabotaje (transporte de pasajeros nacional a naves de bandera extranjera de más de 400 pasajeros).
Otras consideraciones	Aprobado por la unanimidad de la Comisión

BOLETÍN 9.656-15

INTERVENCIÓN SUGERIDA:

Presidente;

El proyecto sometido a votación (o que votaremos hoy) representa a mi entender una oportunidad.

Primeramente una oportunidad para el desarrollo de la marina mercante en lo referente a inversiones, nuevos negocios e innovaciones que deberán adoptar como consecuencia de la liberalización del cabotaje de pasajeros a propósito de la modificación al artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979. Para los armadores y operadores nacionales representa también la posibilidad de asociarse



H. Senadora Luz Ebensperger Orrego

con empresas extranjeras de reconocido prestigio que disponen de una basta experiencia en este rubro.

Representa también el proyecto una oportunidad para los trabajadores de las industria naviera chilena. Si, presidente y aquí me hago cargo también de las aprehensiones manifestadas por los gremios durante la tramitación legislativa del proyecto.

La llegada de nuevos actores y nuevas rutas brindará nuevos puestos de trabajos a nuestros hombres de mar, ya sea directamente en las naves o indirectamente por los servicios portuarios que han de prestarse precisamente a esas naves, además de considerar obviamente el impacto positivo en el turismo en los lugares donde recalen tales cruceros.

En todo caso, me parece adecuada la limitación que establece el proyecto en orden a que solo naves con capacidad mayor a 400 pasajeros podrán efectuar el cabotaje de pasajeros en presencia de actores nacionales y abogo desde ya para que puedan hacerlo naves con menor capacidad en el caso absoluto de oferta nacional.

Tal limitación, además de representar una medida de resguardo a la industria nacional, responde al principio de reciprocidad del derecho internacional privado, ya que pese al desarrollo de conceptos como “transporte marítimo de corta distancia” y la evolución del



H. Senadora Luz Ebensperger Orrego

derecho marítimo, especialmente en el último medio siglo, el cabotaje de pasajeros continúa limitado en la mayoría de los países solamente a las naves de bandera propia.

No puedo dejar de mencionar en este aspecto una externalidad a mi juicio muy positiva del proyecto. Todos los años varios cientos de jóvenes chilenos emprenden viajes en cruceros con el propósito de capacitarse, ahorrar para financiar sus estudios superiores o simplemente mejorar su inglés y desde hoy lo podrán hacer además en aguas chilenas.

Representa también el proyecto una oportunidad para los puertos del país. Ciertamente que los puertos de Valparaíso, San Antonio, Punta Arenas, Puerto Montt y Puerto Chacabuco reciben la mayor cantidad de cruceros, pero otras regiones, como es el caso del Tarapacá, esperamos que como efecto de este proyecto, la creación de nuevas rutas turísticas y por tanto compartir e incrementar los beneficios que obtenemos de la actividad de cabotaje.

A este respecto, la Subsecretaría de Turismo Mónica Zalaquett informó que solo en la temporada 2016-2017 llegaron cerca de 250 mil pasajeros, cifras que han ido en constante aumento en los últimos años, lo que ha significado un total de 227 recaladas y un gasto total promedio de US\$ 85 dólares per cápita por concepto principalmente de



H. Senadora Luz Ebersperger Orrego

“artesanías/souvenirs”, “bebidas/comidas” y “excursiones compradas a bordo del crucero”.

Sería una buena noticia por ejemplo que el puerto de Iquique experimente un aumento en el número de recaladas de embarcaciones de este tipo, de manera que en el futuro parte considerable de las casi 500 recaladas promedio informadas por el Boletín Estadístico de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile (466-2017/482-2016/499-2015/495-2014), correspondan a un aumento de la llegada de cruceros.

Finalmente, no puedo dejar de mencionar que el proyecto se encuentra en la línea de otros esfuerzos que hemos realizado como el Estado de Chile para el fomento del mercado de cruceros turísticos, tales como la Ley N°20.549 que incorporó los artículos 63, 63 bis y 63 ter a la Ley de Casinos de Juego con el propósito de permitir los juegos de azar a bordo de esas naves mientras navegan.

[Estimo sin embargo quedan pendientes materias que deberíamos abordar en el futuro, entre otras, el estatuto y capacitación de nuestros hombres de mar de conformidad a los estándares fijados por ejemplo por la Organización Marítima Internacional de la que nuestro país forma parte desde 1972; la adecuación de las reglas que contiene el Código de Comercio en lo referente al contrato de pasaje marítimo y transporte por lagos,



H. Senadora Luz Ebersperger Orrego

canales y ríos navegables; y las normas de protección de los derechos de los consumidores en lo referente a la seguridad del transporte y los servicios ofrecidos por los cruceros, como sería el caso del transporte y tratamiento del equipaje].